

A Eduardo Maizquez Requeijo, 89.438 y 17.838 pesetas, con arreglo a los artículos 28 y 29 de la Ley, que hacen un total de 107.276 pesetas.

Total importe de las multas: Ochocientas cincuenta y ocho mil seiscientos ocho pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente en lo que a las multas impuestas por el artículo 28 de la Ley se refiere, por tiempo no superior a cuatro años ya que las impuestas por el artículo 29 están exentas de tal penalidad subsidiaria.

6.º Absolver de toda responsabilidad a la RENFE y a todos los demás denunciados que no figuran sancionados.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los descubridores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Eduardo Maizquez Requeijo, cuyo último domicilio conocido era en Cádiz, y en la actualidad en ignorado paradero para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 27 de noviembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda Presidente.—5.644.

**RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Zaragoza por las que se hacen públicos los fallos que se citan.**

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1961 para ver y fallar el expediente número 57/961, seguido contra don Faustino Irulegui Altuna, vecino de Zaragoza, y don Edward Sheldon Hall, Cabo de las Fuerzas Armadas Norteamericanas, destinado actualmente en el Grupo de Soporte de Combate número 818, Lincoln, Base Aérea de Nebraska, con motivo de la aprehensión de una lavadora marca «Hoover», de procedencia extranjera acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953 en relación con el artículo cuarto de la misma.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Faustino Irulegui Altuna y don Edward Sheldon Hall.

3.º Imponer la multa de 10.000 pesetas, a satisfacer por partes iguales por los encartados, o sea 5.000 pesetas cada uno.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia de quinientos días a cada uno de los sancionados.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el mismo plazo, quedando advertidos que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.673.

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1961 para ver y fallar el expediente número 38 de 1961, seguido contra don José Medietta Lozano, vecino de Zaragoza, y don Leland E. Schirmayer, Sargento de las Fuerzas Armadas Norteamericanas, actualmente destinado en la Base Aérea de Larson (Washington), con motivo de la aprehensión de un aparato frigorífico marca «Coronada», de procedencia extranjera, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo cuarto de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autores, a don José Medietta Lozano y a don Leland E. Schirmayer.

3.º Imponer la multa de 16.000 pesetas, a satisfacer por partes iguales por los encartados, o sea 8.000 pesetas cada uno.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia de dos años a cada uno de los sancionados.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el mismo plazo, quedando advertidos que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.672.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lérida por la que se anuncian subastas para la adjudicación de las obras que se citan.**

Por acuerdo de la Comisión de 23 de los corrientes se ha acordado la celebración de subastas para la adjudicación de las siguientes obras:

1. «Segunda fase renovación tubería impulsión del abastecimiento de aguas potables de la ciudad de Tarrega».—Tipo de subasta: 1.199.211,51 pesetas.

2. «Abastecimiento agua potable de Omellóns».—Tipo de subasta: 839.225,64 pesetas.

3. «Abastecimiento agua potable de Aytónas».—Tipo de subasta: 2.293.164 pesetas.

4. «Abastecimiento agua potable y saneamiento de Pla de San Tirsa».—Tipo de subasta: 1.203.947 pesetas.

Las fianzas provisionales y definitivas consistirán en el dos y cuatro por ciento, respectivamente, del tipo de subasta.

La subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, el cual será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho plazo estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión los expedientes, proyectos y demás documentación pertinente, y para cuanto se refiere a modelo de proposiciones y trámites de la licitación regirá lo dispuesto en los anuncios publicados para las subastas de obras del Plan de esta provincia en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1958 y en el de la provincia de 11 de noviembre de 1958.

Lérida, 29 de noviembre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, José Antonio Serrano Montalvo.—5.202.

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Soria por la que se anuncian concursos-subastas de las obras que se citan.**

Se anuncian concursos-subastas a la baja de las siguientes obras:

Concurso-subasta número 1. — Abastecimiento de aguas de Aliud.—Tipo de licitación, 192.623,45 pesetas.